LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA) PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La vocación económica de un territorio se refiere a las actividades productivas predominantes o con mayor potencial en esa zona, considerando sus características geográficas, recursos naturales, y el tipo de población. En Caldas, Antioquia, el análisis de su vocación económica busca identificar las actividades que tienen mayor relevancia y potencial de desarrollo para impulsar el crecimiento económico local.

Desde la Administración Municipal se tiene la necesidad de identificar la vocación económica del municipio la cual parte de la caracterización de los asentamientos empresariales tradicionales y sus condiciones de favorabilidad para su permanencia en pro del desarrollo económico del municipio, toda vez que entendiendo las dinámicas económicas con las que conviven día a día los Caldeños, se podrá tener un insumo claro para la realización de una política pública acorde a las necesidades y a las posibilidades de la población

La información de base será recogida de las fuentes de registro mercantil, bases de datos municipales, y de igual forma contará con la participación directa de actores clave para el desarrollo productivo local y grupos de interés tales comó gremios e instituciones de fomento, Es necesaria la participación de estos actores pues son ellos los que con sus experiencias y conocimiento del territorio podrán dar un insumo acorde a las realidades del municipio tanto en el sector urbano como rural.

Los resultados obtenidos servirán como base para una serie de recomendaciones que permitan orientar al Municipio en materia de Política Pública y favorecerán el marco de actuación interinstitucional para el desarrollo económico local.

Para el Municipio de Caldas, Antioquia, la economía es un factor determinante para lograr el desarrollo de un territorio humano y sostenible; partiendo de la premisa de que la inequidad es un factor crítico que se vive en todo el país se pretende a escala local mitigar y reducir las brechas sociales y económicas que dificultan el pleno goce de vivir en dignidad, con respeto y equidad.

El plan de desarrollo "CreAmos" 2024-2027 en su programa 2.1.5. *"Productividad y competitividad de las Empresas para el emprendimiento y la empleabilidad"* delega la Secretaría de Desarrollo económico y social la necesidad de que permitan a las pequeñas y medianas empresas crear empleos y mejorar su eficiencia en cuanto a productividad y competencia en el mercado.

1.1 JUSTIFICACIÓN:
Partiendo de la normatividad vigente y de la necesidad sentida de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, se requiere identificar la vocación económica del Municipio, con el fin de determinar las actividades económicas que puedan potenciar el desarrollo económico, marcando una hoja de ruta cuyos resultados permitan a los actores territoriales orientar el desarrollo económico local.

2. OBJETO: Aunar esfuerzos para el Análisis prospectivo de la Vocación Económica del Municipio de Caldas, Antioquia, a partir de la caracterización de los asentamientos empresariales tradicionales y sus condiciones de favorabilidad para su permanencia, como de riesgo para su migración; así mismo, bajo el enfoque de cadenas productivas, se identificarán las actividades potencialmente promisorias para la promoción de asentamiento o emprendimiento.

CÓDIGOS UNSPSC: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios.

Código segmento	Código familia	Código clase	Código de Producto	Nombre o Producto
80000000	80100000	80101600	80101604	Planificación o administración de proyectos

ORIGEN DE LOS RECURSOS:

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor
1030	114.2.3.2.02.02.009.002221	Inclusión productiva de pequeños productores rurales.	Aunar esfuerzos para el Análisis prospectivo de la Vocación Económica del Municipio de Caldas, Antioquia, a partir de la caracterización de los asentamientos empresariales tradicionales y sus condiciones de favorabilidad para su permanencia, como de riesgo para su migración; así mismo, bajo el enfoque de cadenas productivas, se identificarán las actividades potencialmente promisorias para la promoción de asentamiento o emprendimiento.	($37.500.000)
Valor aportado por la Cámara de comercio.				$37.500.000
			TOTAL	**$75.000.000**

2.1 ALCANCE DEL OBJETO: El Convenio contempla realizar acciones encaminadas a caracterizar los asentamientos empresariales tradicionales y sus condiciones de favorabilidad para su permanencia, como de riesgo para su migración; así mismo, bajo el enfoque de cadenas productivas, se identificarán las actividades potencialmente promisorias para la promoción de asentamiento o emprendimiento, cuyos resultados permitan a los actores territoriales orientar el desarrollo económico local.

2.3 ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

OBJETIVO GENERAL: Aunar esfuerzos para la identificación de la Vocación Económica del Municipio de Caldas, Antioquia, a partir de la caracterización de los asentamientos empresariales tradicionales y sus condiciones de favorabilidad para su permanencia, como de riesgo para su migración.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1- Caracterizar el territorio urbano y rural tanto en sus condiciones. de infraestructura para el desarrollo productivo en actividades tradicionales, como para aquellas con potencial de desarrollo empresarial.
2- Determinar las oportunidades y restricciones para el asentamiento empresarial en contexto de promoción económica por geolocalizaciones productivas urbano-rurales.
3- Definir un plan de acción para la promoción del desarrollo económico local empresarial en sus fases de iniciación, fortalecimiento y consolidación productiva.

ACTIVIDADES DE CONTRAPARTIDA

1- Elaboración y entrega de documento de caracterización productiva municipal, urbano y rural.
2- Elaboración y entrega de documento de análisis y contraste geo especializado de condiciones físicas y económicas.
3- Elaboración y entrega de plan de acción para la promoción del desarrollo económico local empresarial en sus fases de iniciación, fortalecimiento y consolidación productiva.
4- Realizar los respectivos reportes escritos de las labores en el convenio, respetando siempre el conducto regular para la entrega de la información y salvaguardándola de personas ajenas al convenio.

3. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA).

1. Suministrar al asociado toda la información requerida para la ejecución del convenio.
2. Realizar los desembolsos de los recursos aportados, en la oportunidad y forma establecidas en los estudios previos y demás documentos integrantes del convenio.
3. Realizar los aportes económicos y de recursos para la ejecución del convenio
4. Ejercer la función de Interventoría y/o supervisión, Vigilancia y control para el cumplimiento cabal de las funciones objeto del convenio.
5. Prestarle toda la colaboración al ASOCIADO para que el objeto del convenio se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
6. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL ASOCIADO le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del convenio.

COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO.

1. Destinar los aportes entregados por el Municipio de Caldas, **Secretaría de Desarrollo Económico y Social**, exclusivamente para atender las actividades relacionadas con el convenio, para lo cual deberán disponer de una cuenta bancaria independiente donde serán depositados los desembolsos
2. Cumplir con el objeto del convenio, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el convenio, en los estudios previos y especificaciones técnicas, así como con su propuesta presentada.
3. Ejecutar el objeto del presente convenio según las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del convenio.
4. Deberá referirse siempre en representación de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social y cualquier acuerdo debe estar avalado por la Secretaria de Desarrollo Económico y Social.
5. Elaborar y desarrollar cumplidamente un cronograma de las actividades para la ejecución del convenio.

6. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del convenio, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
7. Realizar reuniones con el Interventor y/o supervisor del convenio tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Convenio y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
8. Mantener durante la ejecución del Convenio el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
9. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
10. Cualquier comunicación que salga hacia la comunidad debe ser aprobada y firmada por la Secretaría de Desarrollo Económico y Social.
11. El asociado se obliga a entregar al municipio todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del convenio.
12. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del convenio y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de este compromiso será causal de terminación unilateral del convenio.
13. El asociado deberá contar con los profesionales o técnicos de calidad que se requieran para cumplir cabalmente el convenio, durante la ejecución del convenio. Al personal mínimo exigido de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada (Si es del caso), será al que se le asigne única y exclusivamente las labores relacionadas directamente con la ejecución del convenio.
14. El asociado se obliga a atender todas las observaciones y requerimientos a estudios, diseños, y productos planteados por la Interventoría y/o supervisión y demás entidades competentes.
15. El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del interventor y/o supervisor del convenio y del Municipio en casos de fuerza mayor o caso fortuito. El profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que el propuesto.
16. El Asociado deberá cumplir con los requerimientos determinados en los anexos técnicos, alcance del objeto del convenio y demás especificaciones contenidas en el presente estudio previo.
17. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
18. Entregar los productos y/o servicios establecidos en el estudio previo de conformidad con el cronograma de actividades y cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico, propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
19. Realizar las actualizaciones y ajustes de cronogramas y demás productos del convenio que sean necesarios, de acuerdo con el avance del proceso.
20. Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos para el cubrimiento de los riesgos del convenio, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso.
21. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
22. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Colombiana respecto de la prohibición consagrada en el artículo 355 respecto de donaciones y auxilios a particulares. Así como a las normas y disposiciones legales y reglamentarias respecto del uso, manejo, administración y disposición de recursos públicos.
23. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del convenio

COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL ASOCIADO. Entregar a la Secretaría de Desarrollo Económico y Social un completo informe mensual sobre la entrega de actividades, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad. Igualmente, al final del convenio se debe elaborar un informe final sobre las acciones realizadas con la promoción al trato digno y protección de los animales, orientado como una estrategia de salud pública.

4. TERMINACIÓN: El presente Convenio podrá darse por terminado por:

- Por ejecución del objeto.
- Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por vencimiento del término fijo pactado en el presente convenio para su ejecución.

5. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Nacional.

Por su parte el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, estipula que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos Fines".

Siguiendo el marco constitucional, el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana establece que las entidades estatales deben realizar sus actuaciones conforme al cumplimiento de los fines del Estado, el legislador procura así el beneficio colectivo y la salvaguarda del interés general, el cual exige que se lleve a cabo el ejercicio de la función pública con acatamiento de los principios establecidos para ello en la normativa colombiana, lo anterior en concordancia con lo estipulado en el artículo 355 de la misma Carta Constitucional, que a su vez dispone: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Sobre el particular, debe tenerse en cuenta que los recursos públicos que pueden comprometerse en los contratos autorizados por el artículo 355 son exclusivamente de naturaleza dineraria, pues a éstos corresponden las fuentes de ingresos relacionadas en la ley orgánica del presupuesto cuando desarrolla las normas constitucionales referentes al presupuesto de rentas.

El Gobierno Nacional, haciendo uso de la facultad constitucional establecida en el artículo 355 superior, reglamentó la celebración de convenios con entidades privadas Sin Ánimo de Lucro para impulsar programas y actividades de interés público mediante el Decreto 092 de 2017.

De esta forma, estos actos jurídicos, a pesar de enmarcarse dentro del concepto de contrato de que trata el artículo 32 de la Ley 80 de 1993; se encuentran sometidos a disposiciones constitucionales y reglamentarias especiales (Constitución Política y el Decreto 092 de 2017).

Conforme lo establecido en el artículo 355 en la Constitución Política las entidades estatales podrán contratar con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal", artículo 3 del Decreto 092 de 2017.

Así las cosas, en caso de existir más de una Entidad Sin Ánimo de Lucro que cumpla con las condiciones determinadas en la norma para la celebración de este tipo de convenios, la entidad estatal deberá realizar un proceso competitivo para definir la entidad sin ánimo de lucro con la cual desarrollará la actividad de manera conjunta, salvo que el objeto del convenio de asociación verse sobre actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

Según el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 tampoco deberá adelantar la entidad estatal un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro, cuando ésta realice un aporte en dinero no inferior al 30% del valor total del convenio.

6. PRESUPUESTO DEL CONVENIO: Se estima que el valor de la ejecución del convenio asciende a la suma de Setenta y cinco millones de pesos M/L ($75.000.000)

VALOR APORTES DEL MUNICIPIO: Treinta y siete millones quinientos mil pesos M/L ($37.500.000) Amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1030 del 04 de junio de 2025.

VALOR APORTES DEL ASOCIADO O COOPERANTE: Treinta y siete millones quinientos mil pesos M/L ($37.500.000).

6.1. FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DEL MUNICIPIO:
El Municipio de Caldas (Antioquia) desembolsara al cooperante el valor del presente convenio en pagos parciales, previa presentación de la cuenta de cobro o factura (según su régimen tributario) debidamente legalizada y recibo de satisfacción por parte del supervisor. Todos los pagos estarán sujetos a la entrega de productos e informes de ejecución.

PRIMER DESEMBOLSO: del 50% equivalente a DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($18.750.000) contra entrega de un Informe parcial que dé cuenta de la identificación de oportunidades y restricciones para el asentamiento empresarial, así como de las actividades realizadas para tal fin.

SEGUNDO DESEMBOLSO: del 50% equivalente a DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($18.750.000) contra entrega de Documento final de Vocación Económica y Recomendaciones, así como la socialización de resultados.

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el contrato	Entrega inoportuna del servicio	2	2	4	Bajo	Asociado	Aceptar el Riesgo: Realizar seguimiento y monitoreo periódico al cumplimiento del contrato.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	04/07/2025	06/12/2025	Supervisión	Mensual

9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR.

Por tratarse de un Convenio de Asociación, con forma de selección directa, no se exigirán ningún tipo de garantía conforme al Artículo 2.2.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2017, sin que esto implique la exoneración de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contractuales del asociado.

10. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONVENIO A CELEBRAR.

SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

El seguimiento y control de la ejecución del convenio de asociación resultante de este proceso se realizará por parte de Juan Gabriel Vélez Secretario de Desarrollo Económico y Social como supervisor principal. Como supervisor suplente estará la Profesional Universitaria Luz Janet Restrepo Ramírez.

LUGAR DE EJECUCIÓN (SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS): Municipio de Caldas (Antioquia).

DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Cinco (5) meses contados a partir del acta de inicio, sin superar el treinta (30) de diciembre de 2025.

11. MULTAS: En el evento en que **EL ASOCIADO** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el convenio a configurarse, desde esta instancia se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del convenio y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA.**

Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA** dará aplicación al debido proceso conforme a la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas no libera al **ASOCIADO** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del convenio, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del convenio por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la ejecución del convenio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del convenio por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes perfiles, el uno por mil (1 del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Cooperante del cumplimiento de esta obligación a satisfacción del Municipio de Caldas Antioquia.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes perfiles requeridos, o por reemplazarlos sin previa autorización del Municipio de Caldas y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo del convenio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del Municipio de Caldas Antioquia, el dos por ciento (2%) del valor total del convenio.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del convenio.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del convenio. En este caso, el Municipio de Caldas Antioquia elaborará la liquidación unilateralmente.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el convenio, el uno por mil (1) del valor total del convenio.

El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Las partes acuerdan que, en caso de DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO, se impondrá como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al ASOCIADO, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo en los términos previstos en al artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

13. ESTAMPILLAS:

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El Contratista deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024:Se exceptúan del cobro de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor los convenios, los contratos qué suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V.

ESTAMPILLA PROCULTURA: El Contratista deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla ProCultura, de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024. Se exceptúan del cobro de la estampilla ProCultura los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: la tarifa es del dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si los hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista en cualquiera de las modalidades de contratación. Quedarán excluidos. los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V. De conformidad con el Acuerdo Municipal 006 de 2024 y el 026 de 2024.

Y demás Tasas y Contribuciones establecidas en el Acuerdo Municipal 026 de 2024.

14. LÍNEA DEL PLAN DE DESARROLLO:

Dimensión Estratégica: Agricultura y desarrollo rural
Componente: Desarrollo agropecuario.
Programa: Agricultura y desarrollo rural
Proyecto: Inclusión productiva de pequeños productores rurales.

FECHA DE ELABORACIÓN: 04 JUL 2025

JUAN GABRIEL VELEZ
Rol Técnico

ROOSEVELTH JHOVAN VANEGAS SAMPEDRO
Rol Jurídico

Realizó:
Daniel Arango Saldarriaga
Abogado Contratista.